



Un Conejo nuevo para tod@s

Ponente:

H.C Oscar Andres Perez

PROYECTO DE ACUERDO N. 043 DE 2005
(Noviembre 09 de 2005)

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL INCREMENTO
SALARIAL DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS DEL CONCEJO
MUNICIPAL DE BELLO"**

EL CONCEJO DE BELLO (ANT):

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, Ley 4ta de 1992, Decreto 941 de marzo 30 de 2005 y demás normas concordantes y complementarias,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. Incrementase el salario de los empleados públicos del Concejo Municipal de Bello en un 6.5% mensual a partir del primero (1) de enero del año 2006.

ARTICULO SEGUNDO. El presente Acuerdo Municipal rige a partir del 01 de enero del año 2006.

Dado en Bello a los _____ del mes de noviembre de 2005.

Proyecto presentado por: **CARLOS MUÑOZ LOPEZ**
Presidente

CONCEJO DE BELLO	
RECIBIDO POR:	<i>Gloria</i>
FECHA:	09.11.05
OTRA:	

12



Un Concejo nuevo para tod@s

EXPOSICION DE MOTIVOS

El salario es la contraprestación a que tiene derecho todo trabajador para satisfacer las necesidades normales y las de su familia, en el orden material, moral y cultural. El artículo 53 de la Carta Magna habla precisamente de la remuneración móvil y la Corte Constitucional en jurisprudencia T102 de 1995 M,P Alejandro Martínez, "Considera que este calificativo no solo comprende al salario mínimo sino a todos los salarios, puesto que ello es una lógica consecuencia de la naturaleza sinalagmática y conmutativa de la relación laboral. Sería absurdo no reajustar el salario al trabajador activo, en relación con la depreciación de la moneda, se estaría enriqueciendo injustamente al empleador en detrimento del derecho que tiene el trabajador a recibir lo justo".

Adicionalmente la Ley 4ta de 1992 establece que el Gobierno Nacional es la autoridad competente para fijar el régimen salarial y prestacional de los empleados públicos, incluidos los del sector territorial y en su desarrollo expidió el Decreto 941 de marzo 30 de 2005 estableciendo los límites máximos salariales para todos los empleados públicos de las entidades territoriales, toques que debe observar el Concejo Municipal de Bello en cumplimiento de su atribución constitucional otorgada en el artículo 313-6 determinando las escalas de remuneración para las distintas categorías de empleo.

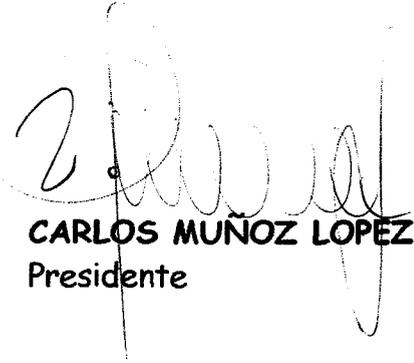
Con el incremento del 6.5% contemplado en el presupuesto de 2006 actualmente en discusión, permanecen los salarios de los empleados del concejo Municipal, por debajo de los toques máximos salariales del Decreto 941 de



Un Concejo nuevo para tod@s

2005, sin contar aun con el Decreto que fije los incrementos para el año 2006, razón por la cual se somete a consideración de la corporación el proyecto de acuerdo anexo para efectos de su aprobación.

Cordialmente,



CARLOS MUÑOZ LOPEZ
Presidente